



Escritura # 2009-341

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$20,000.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 10,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores **RENE KONANZ SERRANO**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, **HERBERT FREI PÉREZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Samborondon de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente:

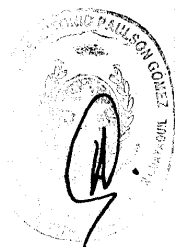
NOTARIO:- Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que consta la constitución de una sociedad anónima, que se da con



1 trata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIME-**
2 **RA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamien-
3 to y suscripción de la presente escritura pública y
4 manifiestan su voluntad expresa de constituir una
5 compañía anónima: a) El señor **RENÉ KONANZ**
6 **SERRANO**, por sus propios derechos, de estado ci-
7 vil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domicilia-
8 do en el cantón Samborondon; y b) El señor **HER-**
9 **BERT FREI PEREZ**, por su propios derechos, de
10 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
11 domiciliado en el cantón Samborondon.- **SEGUN-**
12 **DA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundado-
13 res han resuelto aprobar el siguiente Estatuto So-
14 cial de la compañía anónima **RDM REPRESENTA-**
15 **CIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A.. ES-**
16 **TATUTO SOCIAL DE RDM REPRESENTACIONES**
17 **Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A.. CAPÍTULO**
18 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALI-**
19 **DAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
20 **PRIMERO: NOMBRE.-** El presente estatuto rige
21 la vida de la sociedad mercantil que se denomina
22 **RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES**
23 **MILENIO S. A.. ARTICULO SEGUNDO: NACIONA-**
24 **LIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la com-
25 pañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fun-
26 dadoras será ecuatoriana y su domicilio principal
27 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
28 República del Ecuador; pudiendo la Junta General



1 acordar su cambio de domicilio y el establecimiento
2 de sucursales, agencias o establecimientos en
3 cualquier lugar del país y/o del extranjero. **ARTÍ-**
4 **CULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá
5 por objeto: **a)** Compra, venta al por mayor y menor,
6 comercialización, distribución, importación, expor-
7 tación, de aceites y grasas lubricantes; petroquími-
8 cos industriales; líquidos protectores para sistemas
9 de refrigeración, sistemas hidráulicos de frenos,
10 sistemas hidráulicos en general; productos para la
11 industria química, automotriz y conexas; productos
12 para el mantenimiento industrial, automotriz y co-
13 nexas; **b)** Instalación, explotación y administración
14 de gasolineras, servicios de lubricación, lavado y
15 mantenimiento de automotores en general; para el
16 efecto, podrá brindar el respectivo asesoramiento
17 técnico administrativo; **c)** Elaboración y/o fabrica-
18 ción de productos para la industria química, auto-
19 motriz y conexas, tanto para el consumo local co-
20 mo para exportación, y productos para su corres-
21 pondiente mantenimiento; **d)** Importación, comer-
22 cialización, distribución, compraventa, consigna-
23 ción, trueque, y arrendamiento de todo tipo de au-
24 tomotores, vehículos livianos y pesados, motocicle-
25 tas, motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lan-
26 chas a motor y maquinarias agropecuarias, textiles
27 o industriales, así como sus equipos, accesorios,
28 repuestos, instrumentos y partes. También podrá

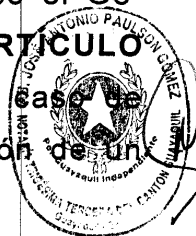


1 dedicarse a su ensamblaje, mantenimiento y repa-
2 ración mecánica, eléctrica, enderezada y pintada;
3 e) Importación y exportación, comercialización, dis-
4 tribución, compra y venta al por mayor y menor de
5 productos químicos, farmacéuticos, medicinales,
6 veterinarios, cosméticos, alimenticios, dietéticos y
7 afines; instrumental médico, quirúrgico, farmacéuti-
8 co y veterinario; granos, semillas, abonos; fertili-
9 zantes, fungicidas, herbicidas, insecticidas, etcéte-
10 ra, para uso agrícola o doméstico; toda clase de
11 maquinaria; equipos e implementos y accesorios de
12 uso agrícola y doméstico, sus partes y piezas suel-
13 tas; f) Elaboración y/o fabricación de envases
14 plásticos, de cartón, metálicos, para toda clase de
15 productos; g) Para el cumplimiento de sus activi-
16 dades podrá prestar servicios especializados en el
17 manejo de importaciones, servicios contables y tec-
18 nológicos, arrendamiento de bodegas; h) Compra-
19 venta, permuta y adquisición, a nombre propio de
20 acciones y/o participaciones de otras compañías;
21 como medio para cumplir con su objeto, podrá in-
22 tervenir en la constitución de nuevas compañías
23 suscribiendo las acciones y/o participaciones co-
24 rrespondientes. Es decir la compañía está faculta-
25 da para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
26 contratos civiles y mercantiles permitidos por la
27 Ley. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
28 duración de la compañía es de cincuenta años, que

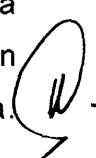




1 se contarán a partir de la fecha de inscripción de la
2 escritura constitutiva en el Registro Mercantil. **CA-**
3 **PITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS AC-**
4 **CIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y AC-**
5 **CIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de
6 US\$ 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), di-
8 vidido en diez mil acciones ordinarias y nominati-
9 vas, de un dólar de los Estados Unidos de Norte-
10 américa cada una, numeradas del cero cero cero
11 cero uno al diez mil, inclusive. Las acciones cons-
12 tarán en títulos que puedan contener una o varias
13 acciones emitidas con las firmas del Presidente y
14 del Gerente General. Se establece para la compañ-
15 ía un capital autorizado de US\$ 20.000,00 (VEINTE
16 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 NORTEAMÉRICA). **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN**
18 **DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y
19 transmiten de conformidad con las disposiciones le-
20 gales pertinentes. La compañía considerará como
21 dueño de las acciones a quien aparezca como tal
22 en su Libro de Acciones y Accionistas, el que de-
23 berá ser autorizado con la firma del Presidente; a
24 menos que éste esté ausente o intervenga en cali-
25 dad de cedente o cesionario, en cuyo caso el Ge-
26 rente General suscribirá este asiento. **ARTÍCULO**
27 **SÉPTIMO: PERDIDA DE ACCIONES.-** En caso de
28 extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un



1 Título de acciones, se observarán las disposiciones
2 legales pertinentes para conferir uno nuevo en re-
3 emplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutili-
4 zado. **CAPÍTULO TERCERO.- ORGANISMOS DE**
5 **GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
6 **OCTAVO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** La
7 compañía tendrá los siguientes organismos y fun-
8 cionarios: Junta General de Accionistas, Directorio,
9 Presidente, Gerente General, Gerentes y Subgeren-
10 tes. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENE-**
11 **RAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: DE**
12 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el
13 órgano supremo de la compañía y se constituye por
14 los accionistas legalmente convocados y reunidos.
15 Serán presididas por el Presidente de la compañía.
16 Si por cualquier motivo faltare el Presidente, será
17 reemplazado por la persona que oportunamente de-
18 signare la Junta General o el Directorio. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** El Presidente o el
20 Gerente General, indistintamente, convocarán las
21 Juntas Generales por la prensa mediante un aviso
22 en uno de los periódicos de mayor circulación, en el
23 domicilio principal de la compañía, con ocho días
24 de anticipación por lo menos al fijado para la reu-
25 nión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de
26 la reunión. De conformidad con lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías, las Juntas Generales podrán
28 reunirse sin el requisito de convocatoria previa.

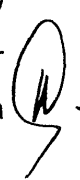




1 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** Habrá
2 quórum en la primera convocatoria si concurrieren
3 accionistas que representen por lo menos el sesen-
4 ta por ciento del capital social; en segunda convo-
5 catoria se reunirá con el número de accionistas que
6 concurren. El quórum antes establecido será sufi-
7 ciente, salvo los casos en que la Ley de Compañías
8 exija otro mayor. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
9 **REPRESENTACIÓN.-** El accionista podrá concurrir
10 personalmente a las Juntas Generales o por medio
11 de representante acreditado en una carta poder di-
12 rigida al Presidente, o por un poder notarial sufi-
13 ciente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDINA-**
14 **RIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Genera-
15 les Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
16 año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
17 lización del ejercicio económico de la compañía pa-
18 ra conocer el informe de los Administradores y del
19 Comisario, y el de los Auditores Externos si la ley lo
20 exigiere; el Balance, la cuenta de resultados y el
21 reparto de utilidades; el nombramiento o la remo-
22 ción del Presidente, de los Directores, del Comisa-
23 rio Principal y Suplente, y del Auditor Externo cuan-
24 do hubiere lugar a ello; y cualquier otro asunto que
25 se haga constar en el orden del día. Las Juntas
26 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fue-
27 ren necesarias para tratar los asuntos puntuales
28 dos en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**



1 **CUARTO: RESOLUCIONES.-** Las acciones con de-
2 recho a voto lo tendrán en proporción a su valor
3 pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría de
4 votos de los accionistas presentes, sin perjuicio de
5 porcentajes más altos que con excepción exige la
6 ley o este estatuto para determinados casos. Los
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBU-**
9 **CIONES.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
10 Nombrar o remover libremente al Presidente, a los
11 Directores, al Comisario Principal y Suplente, y al
12 Auditor Externo, y fijarles las remuneraciones co-
13 rrespondientes; b) Conocer, aprobar o rechazar las
14 cuentas y balances de la compañía con informe
15 previo de los Comisarios, y Auditores Externos si
16 hubiere lugar, el informe del Presidente y de la Ge-
17 rencia General acerca del estado administrativo,
18 económico y financiero de la compañía; c) Acordar
19 la distribución de utilidades y establecer las reser-
20 vas legales y facultativas; d) Resolver sobre la
21 emisión de obligaciones y partes beneficiarias; e)
22 Acordar cualquier modificación al contrato social y
23 al estatuto; f) Conocer y resolver acerca de la fu-
24 sión, transformación, disolución y liquidación de la
25 compañía; g) Nombrar liquidadores, fijar sus atri-
26 buciones y la remuneración que les corresponde y
27 fijar el procedimiento de la liquidación; h) Deliberar
28 y resolver sobre todo asunto que fuere sometido a





1 su consideración por el Presidente, Gerente Gene-
2 ral, Directores, o por quienes hagan sus veces, o
3 por cualquier accionista de la compañía; i) Inter-
4 pretar este estatuto y resolver cualquier asunto que
5 no estuviere previsto y los que por ley y este esta-
6 tuto le corresponden. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**

7 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
8 **CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM.-** El Directorio estará
9 constituido por el Presidente de la compañía, quien
10 lo presidirá, y por cuatro Directores Principales ele-
11 gidos por la Junta General de Accionistas, siendo
12 por lo tanto, cinco el número de sus miembros. Pa-
13 ra ser Director no es necesario ser accionista. La
14 Junta General podrá nombrar suplentes en el núme-
15 ro que estime necesario, los que reemplazarán a
16 los principales en caso de falta. Los Directores du-
17 rarán dos años en sus funciones, pudiendo ser re-
18 elegidos indefinidamente. En caso de falta tempo-
19 ral del Presidente, corresponde a uno de los Direc-
20 tores subrogarle en sus funciones, subrogación que
21 se comunicará mediante nota escrita. Actuará co-
22 mo Secretario del Directorio el Secretario de la
23 compañía, y a su falta, el Secretario Suplente. Pa-
24 ra que haya quórum deben concurrir por lo menos
25 tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán
26 por mayoría simple de los miembros asistentes.
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.**
28 El Directorio sesionará cuando lo convoque el Pre-



1 sidente o a solicitud de dos o más Directores. El
2 Gerente General como tal, no es miembro del Direc-
3 torio, pudiendo concurrir a las sesiones cuando sea
4 convocado, en las que tendrá voz pero no voto.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.-**

6 Son atribuciones del Directorio: a) Orientar y dirigir
7 la vida administrativa, económica y financiera de la
8 compañía, debiendo resolver lo que sea más con-
9 veniente a la organización y funcionamiento de la
10 misma; b) Establecer las labores administrativas
11 de los funcionarios de la compañía; c) Nombrar y
12 remover al Gerente General y fijarle su remunera-
13 ción; d) Nombrar y remover a los Gerentes y a los
14 Subgerentes; determinar sus atribuciones y fijarles
15 sus remuneraciones; e) Autorizar al Presidente y/o
16 al Gerente General el nombramiento de Apoderados
17 de la compañía; fijar los términos de los poderes, la
18 remuneración de los Apoderados, y resolver su re-
19 moción cuando estime conveniente; f) Nombrar y
20 remover a los Secretarios Principales y Suplentes;
21 g) Resolver sobre la compra, venta, enajenación,
22 gravámenes, etcétera, de toda clase de bienes raíces;
23 h) Dictar, reformar o revocar los reglamentos
24 que convenga; i) Vigilar que se cumpla en la admi-
25 nistración de la sociedad, la ley, el estatuto y los
26 reglamentos; j) Conocer y resolver sobre cualquier
27 otro asunto que le fuere sometido y que no sea de
28 competencia de la Junta General de Accionistas.





CAPÍTULO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General, para lo cual se les confiere Poder General; por consiguiente cualquiera de dichos funcionarios puede sin el concurso del otro obligar a la compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de contratos, contraer obligaciones, firmar documentos, solicitudes, memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración a nombre de la compañía, y en general, realizar todos los actos y negocios autorizados por las leyes y convenientes a la compañía. Las relaciones del Presidente y del Gerente General con la compañía, se regirán por el derecho común por tratarse de representantes legales con poder general para representar y obligar a la empresa. Los Gerentes tendrán la representación legal tanto judicial como extrajudicial, de la compañía, en forma conjunta entre dos de ellos, en concordancia con las funciones y facultades expresas que les determine el Directorio, y que deberán constar en su nombramiento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, que lo será también del



1 Directorio, durará dos años en sus funciones, pu-
2 diendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
3 Presidente no se requiere tener la calidad de accio-
4 nista. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBU-**
5 **CIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
6 atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de
9 Junta General de Accionistas y de Directorio, de-
10 biendo legalizar las actas con su firma que irá junto
11 con la del Secretario; c) Cuidar bajo su responsabi-
12 lidad que se lleven los Libros de Actas de Junta
13 General, de Directorio y de Acciones y Accionistas;
14 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
15 las acciones, los títulos representativos de partes
16 beneficiarias y de obligaciones; e) Ejercer las atri-
17 bucciones y cumplir y hacer cumplir las obligaciones
18 que le señalan la ley, este estatuto y los reglamen-
19 tos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GE-**
20 **RENTE GENERAL.-** El Gerente General de la com-
21 paña durará dos años en sus funciones, pudiendo
22 ser reelegido indefinidamente. Para ocupar este
23 cargo no es requisito ser accionista. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBE-**
25 **RES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones
26 y deberes del Gerente General: a) Ejercer la repre-
27 sentación legal, judicial y extrajudicial de la com-
28 paña; b) Administrar de acuerdo con la ley y este





1 estatuto los negocios de la compañía; c) Cuidar
2 bajo su responsabilidad que se lleven los libros de
3 contabilidad, de conformidad con la ley y las nor-
4 mas establecidas por el Directorio; d) Someter a
5 consideración del Directorio los balances mensua-
6 les; e) Presentar anualmente a la Junta General un
7 informe sobre la situación de la compañía, conjun-
8 tamente con el Balance y la cuenta de resultados;
9 f) Nombrar y remover a los Apoderados Especiales
10 para tan sólo funciones administrativas, y emplea-
11 dos cuyos nombramientos no sean de competencia
12 de la Junta General o del Directorio, y fijarles sus
13 remuneraciones correspondientes; g) Cuidar de la
14 buena marcha de la compañía y que todo el perso-
15 nal de empleados cumpla con sus obligaciones; h)
16 Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, las reso-
17 luciones de la Junta General, del Directorio y del
18 Presidente; i) Ejercer las demás atribuciones que
19 por la ley, este estatuto y reglamentos le corres-
20 ponden.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA**
22 **SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-** En
23 caso de ausencia del Gerente General, lo reempla-
24 zará el Presidente, y a falta de ambos, el Directorio
25 designará a la persona que deba reemplazarlo y fi-
26 jará su remuneración por el tiempo que dure la sub-
27 rogación. La carta en que se comuniquen la desig-
28 nación, servirá para legitimar su personería.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.



1 La compañía tendrá los Gerentes que el Directorio
2 estime necesario, los mismos que obrarán en con-
3 junto, de dos en dos. Durarán dos años en sus
4 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
5 Para ser Gerente no es necesario ser accionista.
6 Las funciones y facultades específicas de los Ge-
7 rentes de la compañía serán aquellas que el Direc-
8 torio expresamente les confiera. **ARTÍCULO VIGÉ-**
9 **SIMO SEXTO: DE LOS SUBGERENTES.-** Los Sub-
10 gerentes los nombrará el Directorio en el número
11 que crea conveniente. Sus facultades como asis-
12 tentes de los Gerentes las establecerá el Directorio.
13 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DE LOS ORGANISMOS DE**
14 **CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE**
15 **LOS COMISARIOS Y DE LOS AUDITORES EX-**
16 **TERNOS.-** La Junta General de Accionistas nom-
17 brará cada dos años Comisario Principal y Suplente
18 y Auditores Externos; sus funciones de control y vi-
19 gilancia están determinadas en la Ley de Com-
20 pañías. **CAPÍTULO OCTAVO.- DISPOSICIONES**
21 **LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
22 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía constituirá el
23 Fondo de Reserva Legal en los términos de la Ley
24 de Compañías. La Junta General podrá aumentar
25 este fondo o crear otros fondos de reserva con los
26 objetivos que la misma Junta señale. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE BENEFI-**
28 **CIOS SOCIALES.-** Sólo se pagarán dividendos so-

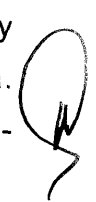




1 bre las acciones en razón de beneficios realmente
2 obtenidos y percibidos o de reservas expresas,
3 efectivas, de libre disposición. La distribución de
4 beneficios a los accionistas se realizará en propor-
5 ción al capital que efectivamente hayan desembol-
6 sado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLU-
7 CIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La compañía se disolverá
8 por cualquiera de las causas establecidas en la ley,
9 o por resolución de la Junta General de Accionistas,
10 y ésta procederá a nombrar liquidador o Liquidado-
11 res, fijándoles sus atribuciones, honorarios y el
12 procedimiento de la liquidación. - Hasta aquí el Es-
13 tatuto Social de la compañía - **TERCERA: SUS-
14 CRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** - El ca-
15 pital suscrito de la compañía es de diez mil dólares
16 de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
17 diez mil acciones, ordinarias y nominativas, de un
18 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada
19 una. Los accionistas fundadores han suscrito ínte-
20 gramente las diez mil acciones y pagado en nume-
21 rario, de la siguiente manera: **A) René Konanz Se-
22 rrano**, ha suscrito cinco mil acciones, ordinarias y
23 nominativas, de un valor nominal de US\$ 1.00 (un
24 dólar de los Estados Unidos de América) cada una y
25 ha pagado en numerario el 25% (veinticinco por
26 ciento) del valor de cada una de ellas, esto es la
27 suma de un mil doscientos cincuenta dólares de los
28 Estados Unidos de Norteamérica; y **B) Herbert Frei**



1 **Pérez**, ha suscrito cinco mil acciones, ordinarias y
2 nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 (un
3 dólar de los Estados Unidos de América) cada una y
4 ha pagado en numerario el 25% (veinticinco por
5 ciento) del valor de cada una de ellas, esto es, la
6 suma de un mil doscientos cincuenta dólares de los
7 Estados Unidos de Norteamérica. Los pagos en
8 efectivo, realizados por los accionistas fundadores,
9 constan en el certificado de Integración de Capital,
10 por la suma total de dos mil quinientos dólares de
11 los Estados Unidos de Norteamérica, emitido por el
12 Banco que forma parte integrante de este instru-
13 mento. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionis-
14 tas fundadores se autorizan recíprocamente para
15 representar legalmente a la compañía durante el
16 proceso de constitución y además autorizan a las
17 abogadas Carmen Cucalón Icaza y Mary Salazar
18 Massón, para que, indistintamente, realicen todas
19 las diligencias y trámites legales para la aprobación
20 y el registro de la compañía y para convocar a la
21 primer Junta General de Accionistas. **QUINTA:**
22 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Queda agregado
23 como documento habilitante el Certificado de Cuen-
24 ta de Integración de capital abierto en favor de la
25 sociedad. Agregue usted, señor Notario, las demás
26 formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y
27 plena validez de la presente Escritura Pública.
28 (Firmado) Abogada Carmen Cucalón Icaza.- Matr-





Lloyds TSB Bank

El certificado a continuación expuesto es para INTEGRACION DE CAPITAL

CERTIFICADO

Quito, 17 de Julio del 2009

Certificamos que hemos recibido de:

ACCIONISTAS	%PARTICIPACIÓN ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
RENE ROBERTO KONANZ SERRANO	50%	USD 1.250.00
HERBERT WERNER FREI PEREZ	50%	USD 1.250.00

TOTAL USD 2.500,00

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/CTVS

Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de esta Compañía que justifiquen sus calidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante el cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integración de Capital conforme lo establece la Resolución No.SC.SG.2006-005 de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No.372 de 06 de octubre de 2006.

En el evento de que no se llegare a legalizar o desistiere de la constitución de la Compañía en mención, para que el Banco pueda devolver el valor respectivo a los depositantes, éstos deberán entregar al Banco, el Oficio correspondiente emitido por parte de la Superintendencia de Compañías, mediante el cual se autorice u ordene al Banco la devolución a los depositantes de los valores en cuenta conforme lo establece la Resolución No.SC.SG.2006-005 de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial No.372 de 06 de octubre de 2006.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 0.20% hasta un plazo máximo de 180 días.

Atentamente,

Lloyds TSB Bank Plc, Sucursal Ecuador

S. 336 SANCHEZ G.



**Guerra S.
G. 418**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254050
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR MASSON MARY JENNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2009 1:03:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec



1 cula número dos mil seiscientos ochenta y cuatro.-
2 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
3 escritura pública.- Quedan agregados para que
4 formen parte integrante de esta escritura el certi-
5 ficado de integración de capital; y, demás docu-
6 mentos pertinentes para la validez de esta escri-
7 tura. **LEIDA** esta escritura pública de Constitu-
8 ción de compañía, de principio a fin, por mí, el
9 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos
10 la aprueban en todas sus partes, se afirman y ra-
11 tifican en su contenido y suscriben en unidad de
12 acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

13
14
15 RENE KONANZ SERRANO

16 C. C. No. 090 277 7291 C.V. No. 063 - 0283

17
18
19 HERBERT FREI PEREZ

20 C. C. No. 090 568 396 - 7 C.V. No. 126 - 0005

21
22 EL NOTARIO

23
24
25 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero QUINTO
2 TESTIMONIO que sello y firmo en trece fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamien-
4 to.-

5 El Notario,

6
7
8 Ab. José Antonio Paulson Gómez





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0004532 dictada el 3 de Agosto del 2009, por el SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Brando Álvarez, he tomado nota de la aprobación de ésta escritura pública de CONSTITUCIÓN, autorizada por mí, el diecisiete de julio del dos mil nueve.- Guayaquil, siete de Agosto del año dos mil nueve.-



El Notario,

Ab. José Antonio Paulson Gómez





NUMERO DE REPERTORIO: 36.199
FECHA DE REPERTORIO: 13/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004532, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 3 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A.**, de fojas 93.336 a 93.360, Registro Mercantil número 18.080. -

ORDEN: 36199



REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0022532

Guayaquil, 20 OCT 2009

Señores
LLOYDS TSB BANK
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RDM REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES MILENIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL